

o penas crueles, inhumanos o degradantes que hayan depositado los Estados Miembros.

98a. sesión plenaria
8 de diciembre de 1977

ANEXO

Modelo de declaración unilateral contra la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes

Por la presente, el Gobierno de ... declara su intención de:

a) Dar cumplimiento a la Declaración sobre la Protección de Todas las Personas contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes (anexa a la resolución 3452 (XXX) de la Asamblea General);

b) Dar aplicación, mediante legislación y otras medidas eficaces, a las disposiciones de la Declaración mencionada.

32/65. Tortura de presos políticos y detenidos en el África meridional

La Asamblea General,

Recordando la Declaración Universal de Derechos Humanos³⁰, en particular su artículo 5,

Teniendo presente la Declaración sobre la Protección de Todas las Personas contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, contenida en el anexo de su resolución 3452 (XXX) de 9 de diciembre de 1975,

Tomando nota del informe del Grupo Especial de Expertos sobre el África meridional³¹, establecido en cumplimiento de la resolución 2 (XXIII) de la Comisión de Derechos Humanos, relativo a la muerte de detenidos y la brutalidad de la policía en Sudáfrica desde la matanza de Soweto el 16 de junio de 1976,

Gravemente preocupada por las informaciones relativas a la tortura de presos políticos y la muerte de varios detenidos y por la ola creciente de actos de represión contra personas, organizaciones y medios de información en Sudáfrica,

Profundamente consternada por el cobarde y vil asesinato de Stephen Biko en detención,

1. *Condena* al régimen sudafricano por su continua violación de la Declaración Universal de Derechos Humanos y de la Declaración sobre la Protección de Todas las Personas contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes;

2. *Reitera* su profunda aversión a la práctica por la cual el régimen sudafricano somete persistentemente a todos los opositores al *apartheid* al exilio sumario, la detención, el encarcelamiento y a veces el asesinato;

3. *Condena enérgicamente* la práctica de someter a los presos políticos y a otras víctimas del *apartheid* en Sudáfrica a la tortura y a otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes;

4. *Condena enérgicamente*, en particular, la detención arbitraria, el encarcelamiento y la tortura que condujeron al asesinato de Stephen Biko por agentes del régimen minoritario racista de Sudáfrica;

5. *Exige* que el régimen minoritario de *apartheid* de Sudáfrica:

a) Ponga en libertad a todos los presos políticos sin condiciones previas;

b) Levante todas las órdenes de proscripción y de detención domiciliaria impuestas a opositores del *apartheid*;

c) Ponga fin inmediatamente al uso indiscriminado de la violencia contra manifestantes pacíficos contra el *apartheid* y al recurso persistente a la tortura de los detenidos políticos;

6. *Expresa su convicción* de que el martirio de Stephen Biko y de todos los demás nacionalistas asesinados en las cárceles sudafricanas y los ideales por los que lucharon continuarán enriqueciendo la fe de los pueblos del África meridional y de otras regiones del mundo en su lucha contra el *apartheid* y por la igualdad racial y la dignidad de la persona humana.

98a. sesión plenaria
8 de diciembre de 1977

32/66. Situación del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y del Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos

La Asamblea General,

Convencida de que los Pactos internacionales de derechos humanos³² constituyen el primer tratado internacional de alcance global y jurídicamente obligatorio en la esfera de los derechos humanos,

Recordando su resolución 31/86 de 13 de diciembre de 1976, en particular la importancia de la entrada en vigor de los Pactos internacionales de derechos humanos como paso trascendental en los esfuerzos internacionales por fomentar y estimular el respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales de todos, contribuyendo así en gran medida a la cooperación entre los Estados en el logro de los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas,

Recordando a este respecto sus resoluciones 2200 A (XXI) de 16 de diciembre de 1966 y 3270 (XXIX) de 10 de diciembre de 1974,

Tomando nota con agradecimiento de que después de su llamamiento varios Estados Miembros se adhirieron a los Pactos internacionales de derechos humanos,

Habiendo tomado nota del informe del Secretario General sobre la situación del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y del Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos³³,

Teniendo en cuenta las importantes responsabilidades del Consejo Económico y Social en relación con los Pactos internacionales de derechos humanos,

Reconociendo la importante función que corresponde al Comité de Derechos Humanos en la aplicación del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y de su Protocolo Facultativo,

1. *Reconoce* la importancia de los Pactos internacionales de derechos humanos como un paso trascen-

³⁰ Resolución 217 A (III).

³¹ A/32/226, anexo.

³² Resolución 2200 (XXI), anexo.

³³ A/32/188.